



DIGICAB

RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL Y COMPATIBILIDAD CON TELETRABAJO. PLANES DE CONTINGENCIA

*La empresa y la protección de los
datos de los trabajadores en la actual
situación*

*Arnau Ricard Florensa Clavel
Abogado en Ventura Garcés López-Ibor
Miembro de la Comisión de Transformación
Digital del ICAB*

17 de abril de 2020





Tratamientos de categorías especiales de datos en el contexto del COVID-19

Datos relativos a la salud (art. 14.5 RGPD):

- ✓ Sintomatología compatible con el COVID-19 (tos, fiebre, dificultades respiratorias).
- ✓ Pruebas de diagnóstico.
- ✓ Contacto con positivos y cumplimiento de período de cuarentena.
- ✓ Visitas a países de alta prevalencia del virus.



Tratamiento prohibido, salvo concurrencia de circunstancias liberatorias del art. 9.2. RGPD junto con las causas de licitud del art. 6 RGPD.

PREMISA GENERAL: la protección de datos **NO** debe servir para obstaculizar la efectividad de las medidas adoptadas por las autoridades competentes (especialmente, las sanitarias) para luchar contra el coronavirus.



Relaciones entre EMPRESA y TRABAJADOR

Empresa (responsable del tratamiento):

- ✓ Sujeto a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales y garantía de la seguridad y la salud en el trabajo (art. 14 LPRL).



Vía de legitimación: **NO** consentimiento

El tratamiento de los datos de salud de los trabajadores por la empresa es necesario para:

- ✓ Cumplir con obligaciones del responsable del tratamiento en el ámbito de Derecho Laboral y de la seguridad y protección social (art. 9.2.b) RGPD).
- ✓ Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento (art. 6.1.c) RGPD).



¿Qué información personal puede obtener la empresa de sus trabajadores en el contexto del COVID-19?

Captación de datos:

- ✓ Conocer si el trabajador está infectado o no (existencia de síntomas, caso positivo o sujeto a cuarentena).
- ✓ ¿Cómo? Cuestionario de salud, formularios, ¿control de la temperatura?
- ✓ Evitar preguntas extensas, detalladas y no relacionadas con el Covid-19.
- ✓ Ceñirse al marco temporal establecido de incubación de la enfermedad (14 días).

Cesión de datos:

- ✓ ¿Al resto de personal? **SÍ**, pero con **condiciones**: sin identificar a la persona afectada (a menos que no se logre proteger la salud del resto aportando información parcial del sujeto o en caso de que las autoridades lo desaconsejen).
- ✓ ¿A las autoridades? **SÍ**, a requerimiento de éstas (en particular, las sanitarias) y, si lo exigen, con información identificativa.



Trabajadores externos y Visitantes:

- ✓ Solicitud de información al acceder a los centros de trabajo.
- ✓ Conocer si la persona tiene síntomas compatibles con el COVID-19 o presenta algún factor de riesgo (visitas a países de alta prevalencia del Covid-19).
- ✓ Ceñirse al marco temporal establecido de incubación de la enfermedad (14 días).
- ✓ ¿Cómo? Cuestionario de salud, formularios.
- ✓ No necesidad de consentimiento (art. 14 LPRL → 9.2.b) RGPD + 6.1.c) RGPD).

Y los trabajadores, ¿tienen algún deber?

- ✓ **SÍ** (art. 29 LPRL): velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de sus compañeros.
- ✓ En caso de mínima sospecha de contacto con Covid-19: informar a la empresa (superior jerárquico directo) y al servicio de prevención de riesgos.
- ✓ La empresa deberá informar al trabajador sobre el/los tratamiento/s derivados de esta captación de datos.



Otras implicaciones legales derivadas del tratamiento de datos de salud de los trabajadores:



Deber de información (art. 13. RGPD y art. 11 LOPDGDD).



Registro de Actividades de Tratamiento (art. 30 RGPD y art. 31 LOPDGDD).



Análisis de Riesgos (art. 25 y 32 RGPD) y Evaluaciones de Impacto relativa a la Protección de Datos (art. 35 RGPD y art. 28 LOPDGDD).



Seguridad del tratamiento (art. 32 RGPD) y gestión de brechas de seguridad que afecten a datos personales (art. 33 y 34 RGPD).



Responsabilidad proactiva (art. 5.2 RGPD).



Respeto a los principios de protección de datos (art. 5.1 RGPD), especialmente, minimización del dato, limitación de la finalidad y limitación del plazo de conservación.



Rol importante del Delegado de Protección de Datos (art. 37 RGPD y 34 LOPDGDD)



DIG1CAB

¡MUCHAS GRACIAS!

arnau.florensa@vg-li.com

